

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Declarativo R.C.E. Claudia Patricia Carreño Garavito, Nicoll Tatiana Daza Carreño, Yoser Steven Daza Carreño, Álvaro Carreño Garavito y Edward Emerson Daza Murcia vs. Samuel González, Adriana Patricia Sepúlveda Ayala, Transporte Ciudad Bonita S.A. y Zúrich Colombia Seguros S.A. Radicación No. 2021-00142-00.

Cumplidas las exigencias consignadas en el artículo 96 del Código General del Proceso, se tiene por contestada la demanda por Samuel González, Adriana Patricia Sepúlveda Ayala, Transporte Ciudad Bonita S.A. y Zúrich Colombia Seguros S.A. (folios 260 al 271, 333 al 351 y 667 al 794 C.1).

Surtido el traslado de las excepciones de mérito y de la objeción al juramento estimatorio, en la forma y términos del parágrafo del artículo 9° del Decreto 806 de 2020 (folios 333, 644 y 795 C. 1), se fija como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial, la del día diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.).

Conforme lo establecido en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo, dadas las circunstancias actuales, de manera virtual, propósito para el cual, por secretaría, se remitirán a los correos electrónicos y/o teléfonos móviles de las partes y demás intervinientes, el enlace de acceso a la plataforma respectiva.

Se advierte a las partes que deberán obligatoriamente comparecer a la audiencia para absolver el interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos a ventilarse en ese escenario, so pena de hacerse acreedores a las sanciones procesales, económicas y probatorias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso, lo mismo que sus apoderados judiciales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94f3bd20a1dae2c2c08beba0613915b6414313141c2532f1c4938caf864a9fbe

Documento generado en 08/11/2021 06:31:12 PM

Notificado mediante estado No. 122 del 9 de noviembre de 2021

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-civil-del-circuito-de-bucaramanga/80?>

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>